



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós
Despacho Comisorio 019 Juzgado 5º Civil Municipal de Armenia Q.
Interlocutorio. 0394

De conformidad y teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el comitente, Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia Quindio, mediante el oficio No. 1314 del 14 de diciembre del 2021, se dispone sub-comisionar a la SUB-SECRETARIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, de esta localidad, para que se sirva llevar a efecto la diligencia de secuestro del bien mueble (Automóvil), a que se refiere el despacho que se auxilia.

Como secuestre se designa al señor JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, quien hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la Justicia de este despacho, y se localiza en los Teléfonos 7106357 y 3147774042, y en el correo electrónico jairomelchor1956@gmail.com. Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en el inciso 1º, del artículo 49 del Código General del Proceso. Como honorarios al secuestre, se le fijan ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalente a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$267.000,00).

En consecuencia, para su pronto auxilio, remítase el despacho comisorio No.019, junto con copia del presente auto al subcomisionado para lo de su competencia y adviértasele que una vez practicado el secuestro, vuelvan las diligencias a este despacho para efecto de remitirlas a su lugar de origen, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.-

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 33
DEL 07 DE MARZO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd243ac93b7ebcfd97fa9ae1223c7f783972a3d8aaf95ac725e1713848fb9207**

Documento generado en 04/03/2022 02:53:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>